ACTA DE POSESIÓN NÚMERO 001-2023

DILIGENCIA DE POSESIÓN DEL SEÑOR ALBERTO MONTERO MOLINA COMO ALCALDE POPULAR DEL MUNICIPIO DE DIBULLA. PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2024 Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2027.

En el municipio de Riohacha, Departamento de La Guajira República de Colombia, a los 28 días del mes de diciembre de dos mil veintitres (2023) siendo las 11.00 de la Mañana compareció ante la **NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE RIOHACHA**, el señor **ALBERTO MONTERO MOLINA** mayor de edad, con el fin de tomar posesión del cargo de **ALCALDE POPULAR DEL MUNICIPIO DE DIBULLA-LA GUAJIRA**, por el cual fue elegido popularmente en los comicios realizados en este Municipio el 29 de octubre de dos mil veintitrés (2023), para el periodo comprendido entre el 1° de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y el 31 de diciembre del año dos mil veintisiete (2027) quien se identificó con la cédula de ciudadanía numero 84.088.490 expedida en Riohacha , además aporto credencial de la Registradora Nacional del Estado Civil certificados sobre antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, certificado de la Contraloría Departamental certificado de la Policía Nacional de Colombia, declaración juramentada de bienes y rentas declaración extrajuicio de que no posee demanda ni embargos judiciales por alimentos en su contra hoja de vida y certificado del seminario de inducción para Alcaldes y Gobernadores Electos 2024-2027- A continuación el Notario procedio a recibirle el juramento de rigor el cual prestó en legal forma, tal como lo preceptua el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, y en los siguientes terminos

Powered by CamScanner

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

SEÑOR **ALBERTO MONTERO MOLINA** JURA USTED ANTE DIOS Y PROMETE SOLEMNEMENTE A LA PATRIA Y AL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA. CUMPLIR FIELMENTE A SU LEAL SABER Y ENTENDER CON LA IMPONE CONSTITUCIÓN LAS LEYES DE COLOMBIA LAS ORDENANZAS LOS ACUERDOS LOS REGLAMENTOS Y DEMAS FUNCIONES QUE EL CARGO LEIMPONE?

Respondió **SI LO JURO**. SI ASI LO HICIERE, DIOS, LA PATRIA EL PUEBLO DE DIBULLA OS PREMIEN Y SI NO LO HICIERE EL Y ELLOS OS DEMANDEN

En constancia se firma la presente acta a los VEINTIOCHO (28) días del mes de diciembre del año 2023, con vigencia fiscal, a partir del día uno (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), por los que en ella intervinieron

Alberto Montero M.

ALBERTO MONTERO MOLINA

C C 84.088 490 DE RIOHACHA

ROBERTO DE JESUS FONSECA DE LUQUE

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE RIOHACHA

Powered by CamScanner